

**REF: APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1685

SANTIAGO, 23 ENERO 2026

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N.º 36 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta RA N° 120949/1/2025 de 3 de enero de 2025 que nombró en cargo de Alta Dirección Pública, como Jefa del Departamento Financiero y Administración de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; y en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 y las necesidades de buen servicio de esta Superintendencia y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Superintendencia De Insolvencia Y Reemprendimiento, en adelante indistintamente la Superintendencia o SUPERIR, solicitó la **“Contratación del Servicio de Vigilancia”**, según dan cuenta las Solicitudes de Productos o Servicios, Folio N.º 16 del 16 de enero de 2026.

2) Que, verificado el catálogo electrónico del sistema de información www.mercadopublico.cl por la Encargada

de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas, los bienes de las características requeridas no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3) Que, en razón de lo indicado se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM), sujetándose a los plazos establecidos en el inciso quinto del artículo 46 del Decreto N.º 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda.

4) Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la SUPERIR, cuenta con un presupuesto disponible de **\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA, para la **“Contratación del Servicio de Vigilancia”**, por 24 meses, para financiar la presente contratación.

5) Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública para la **“Contratación del Servicio de Vigilancia”**, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (en adelante indistintamente la SUPERIR o la Superintendencia), requiere la **“Contratación del Servicio de Vigilancia”**, conforme requerimientos establecidos en las bases técnicas incorporadas en el presente acto administrativo.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo señalado en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, el Decreto Supremo Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda y las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

La ejecución de los servicios a requerir será coordinada por la SUPERIR a través del Jefe del Subdepartamento Servicios Generales, o un funcionario designado por éste para tales efectos.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta. La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas y técnicas y sus anexos, en lo sucesivo "las bases", las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Capítulo I.- Bases Administrativas.

Capítulo II.- Bases Técnicas.

Anexos:

- Anexo N.º 1-A: Declaración jurada simple persona natural (Artículo 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634).
- Anexo N.º 1-B: Declaración jurada simple persona jurídica (Artículo 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634).
- Anexo N.º 2: Declaración jurada simple (personas jurídicas).
- Anexo N.º 3-A: Identificación del oferente persona natural.
- Anexo N.º 3-B: Identificación Unión Temporal de Proveedores.
- Anexo N.º 3-C: Identificación del oferente persona jurídica.
- Anexo N.º 4: Oferta económica.
- Anexo N.º 5: Requerimientos técnicos.
- Anexo N.º 6: Mejores condiciones de empleo y remuneraciones de los trabajadores.
- Anexo N.º 7: Cantidad de experiencias del oferente.
- Anexo N.º 8: Acuerdo de Confidencialidad (proveedor adjudicado).
- Anexo N.º 9: Declaración Manual del Sistema de Prevención Lavado de Activos (proveedor adjudicado).
- Anexo N.º 10: Programas de Integridad por parte de los proveedores.

BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 TIPO DE ADQUISICIÓN: Licitación Pública (Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM).

1.2 Deber de Abstención

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que, excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él, cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N.º 6, de la Ley N.º 18.575¹.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

¹ 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario publicado en el citado portal y en el horario que en este se indique, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la SUPERIR o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Dichas consultas serán respondidas y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Asimismo, las aclaraciones que la SUPERIR estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la SUPERIR publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la SUPERIR.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término "días hábiles" se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 horas.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

TAPAS	PLAZOS
Fecha de publicación	Dentro del tercer (3) día de dictada la resolución que aprueba las bases de licitación.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de preguntas	A las 16:00 horas del cuarto (4) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha publicación de respuestas	Hasta las 19:00 horas del sexto (6) día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de cierre de recepción de ofertas	A las 15:00 horas del décimo (10) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de apertura técnica y económica	A partir de las 15:01 horas del décimo (10) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .

TAPAS	PLAZOS
Fecha de adjudicación	Hasta las 19:00 horas del sexto (6) día hábil contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la SUPERIR informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

4. VISITA A TERRENO.

Los oferentes deberán asistir a una visita a terreno a las dependencias de la SUPERIR, ubicadas en Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 1º, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la que se efectuará el día y hora que señala a continuación:

Fecha de visita a terreno.	A las 15:30 horas del segundo (2) día hábil contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl . Inicio de la visita en calle Hermanos Amunátegui N.º 228, piso N.º 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
----------------------------	--

La visita a terreno tendrá una duración de 15 minutos.

Quienes concurren a la visita a terreno, deben entregar a la contraparte de la Superintendencia, el/los poder/es simple/s que los/as habilite/n para representar a una o más empresas.

Para estos efectos, se levantará un acta que deberá ser suscrita por los oferentes que asistan, o por quienes los representen para dicho efecto, con indicación del nombre, RUT, teléfono y firma del oferente participante, todo lo cual será certificado por un funcionario designado por la SUPERIR, a través de documento emitido el mismo día y que se publicará en el portal de mercado de público bajo el ID de la licitación.

Si el oferente no se presenta o se retira antes de finalizar la visita a terreno se dejará constancia en el acta y su oferta será declarada inadmisible.

5. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4º de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634.
Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 1-A, N.º 1-B** de estas bases. Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERIR se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.
- b) Sólo tratándose de personas jurídicas, no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representante/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 2** de estas bases. La SUPERIR verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

6. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

6.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta está compuesta por la oferta técnica y la oferta económica junto a los documentos anexos. Las ofertas técnica y económica deben ser presentadas en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada y será declarada inadmisible, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.3.2 de las presentes bases administrativas.

La oferta técnica y la oferta económica, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La SUPERIR no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la situación regulada en el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Se dejará constancia en el acta de evaluación de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 8.3.2 de estas bases administrativas.

6.2. Requisitos Ofertas Administrativos.

Los documentos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que contiene

el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634. Deberán acompañarse en la oportunidad señalada los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

6.2.1 Personas Naturales.

- a)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-A**, debidamente firmado por el oferente.
- b)** Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-A**, debidamente firmado por el oferente.

6.2.2 Personas Jurídicas no acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-B**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c)** Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

6.2.3 Personas Jurídicas acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-B**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c)** Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

6.2.4 Unión Temporal de Proveedores.

En relación con las uniones temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 180 y siguientes del Decreto N.º 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634. La Unión Temporal de Proveedores, estará conformada por personas naturales y/o jurídicas. Para tal efecto, los integrantes deberán autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la Superintendencia respecto al servicio a contratar que refieren las presentes bases de licitación. No obstante, todos los socios serán responsables solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan sobre el servicio a contratar.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso, corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes

partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

Para la presentación de las Ofertas la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales, acompañando los siguientes antecedentes:

- a. Presentar el **Anexo N.º 3-B**, en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- b. Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. En el caso que uno de los miembros de la Unión sea inhábil y ésta decidiera excluirlo del presente proceso, y continuar con su propuesta, se excluirán asimismo los antecedentes que el participante inhábil hubiese presentado para la evaluación.
- c. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales **5.2.1, 5.2.2 y/o 5.2.3** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- d. Además, por tratarse de un proceso de compra inferior a 1000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma y:
 - Las condiciones de dicho Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Los antecedentes requeridos en los Anexos N.ºs 1-A, 1-B, 2, 3-A, 3-B, y 3-C, permitirán acreditar en primera instancia que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

6.3. Oferentes incorporados a Registro de Proveedores

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar o contratar ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no requerirá que se adjunte la documentación para la firma del contrato.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la SUPERIR los solicitará conforme al numeral 12.1, de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado y una vez que esta ocurra.

Si resulta adjudicado una persona jurídica extranjera, estará obligada en forma previa a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

6.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman de la propuesta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato que se solicitan en el Capítulo II, "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas deberán cumplir todos los requerimientos técnicos de cada uno de los servicios obligatorios establecidos en las bases técnicas. De no cumplir uno o más de estos servicios obligatorios, la oferta se declarará inadmisible.

6.5 Oferta Económica.

Los oferentes deberán señalar en su propuesta u oferta económica, de acuerdo al formato señalado en el Anexo N.º 4, expresados en pesos chilenos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario para prestar los servicios ofertados. En tal sentido, la contratación de los servicios es a suma alzada, por tanto, los oferentes deberán considerar en su propuesta todos los insumos y costos asociados a la contratación. No se pagará costos extraordinarios y en el evento que el oferente adjudicado se niegue a cumplir con la prestación del servicio, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, facultando a la SUPERIR a disponer el término anticipado del contrato y al cobro del instrumento en garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el Anexo N.º 4, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignados en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida que no se incluya por el oferente, no podrá ser modificada con posterioridad a la formulación.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta económica común.

PRESUPUESTO DISPONIBLE ES DE \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos), valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA.

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas. La oferta cuyo período de vigencia sea menor que el requerido, será rechazada por la SUPERIR, por no ajustarse a las bases.

8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Apertura de las Ofertas

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura electrónica de las Ofertas, a través del mismo portal.

Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación, los oferentes no deberán comunicarse con la entidad licitante sobre ningún tema relacionado con su propuesta técnica o económica. Cualquier intento de los oferentes de influir en el examen, evaluación, clasificación de las propuestas y la recomendación de adjudicación constituirá causal de rechazo de su propuesta.

De las ofertas presentadas se realizará un examen de admisibilidad para efectos de ponderar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes administrativos y técnicos mínimos de los productos y servicios solicitados. Asimismo, las propuestas que no sean presentadas de acuerdo al formato establecido en los Anexos dispuestos para dicho efecto, podrán tenerse por no presentadas, declarándose su inadmisibilidad por la instancia correspondiente, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia, siendo considerada dicha circunstancia al momento de evaluar la presentación de requisitos formales.

8.2 Comisión Evaluadora

Las ofertas serán examinadas por la Comisión Evaluadora que estará conformada por:

Titulares:

- 1. Arturo Mesina Muñoz**, Jefe Subdepto. Servicios Generales
- 2. José Guevara Bustamante**, Jefe Unidad Entes Fiscalizados.
- 3. Andrés Córdova Ortega**, Profesional Subdepto. Recursos Financieros.

En el caso de ausencia, de uno o más de los titulares, integran la Comisión Evaluadora los suplentes que se indican a continuación.

Suplentes:

- 1. Johanna Aránguiz Gutiérrez**, Profesional Subdepto. Servicios Generales.
- 2. Felipe García Gómez**, Abogado Unidad Procedimientos y Normativa.
- 4. Celso Chacano Arévalo**, Administrativo Subdepto. Recursos Financieros.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- Realizar la revisión de admisibilidad de las ofertas y examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. El resultado de la evaluación será comunicado a la encargada de Compras, quien aceptará o rechazará las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.
- Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes declarados en los anexos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.
- Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado,

explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, para lo cual deberán presentar a la apertura de la licitación una declaración jurada simple según el formato entregado por la Superintendencia, en orden a declarar que no tienen conflictos de intereses con los oferentes y de confidencialidad en relación al contenido de las bases y a todas las deliberaciones que se produzcan durante el periodo de evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma de este proceso de contratación administrativa.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, por solicitudes realizadas en virtud del procedimiento señalado en la Ley N.º 20.730, por el tiempo por el cual formen parte de ella y cualquier otro contacto especificado en las Bases.

8.3 Examen de Admisibilidad.

8.3.1 Examen de Admisibilidad.

En el examen de admisibilidad, la Comisión Evaluadora constatará el cumplimiento de:

- a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl
- b) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 6.2 de estas Bases Administrativas.
- c) En el caso de las oferentes personas jurídicas (numerales 6.2.2 y 6.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 6.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.
- d) Oferta Técnica y Económica.

La omisión sustancial de uno o más cualquiera de estos requisitos podrá ser considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 8.3.2 de las presentes bases administrativas, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia, siendo en considerada dicha circunstancia al momentos de evaluar la presentación de requisitos formales.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la evaluación técnica.

8.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la SUPERIR podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u

omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la SUPERIR podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio b.1) "Presentación Formal de la oferta", según lo estipulado en el numeral 9.1 "Criterios de Evaluación Técnica y Administrativa", contenido en las presentes bases administrativas.

Si transcurrido el plazo otorgado por la SUPERIR sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, la Superintendencia podrá rechazar sin más trámite su oferta, declarándola fuera de bases en caso de constituir un requisito de admisibilidad o imposibilite evaluar su oferta.

9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas, en consideración al interés institucional comprometido, procediendo a emitir un Acta de Evaluación, que recomendará la adjudicación de la oferta que presente las condiciones más ventajosas y convenientes para los intereses de la Superintendencia.

La nota final de las ofertas estará dada por la evaluación del total de los siguientes criterios, tal como se indica en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE 0 A 100 PUNTOS	PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA 55%	a) Cumplimiento Requisitos Formales	0-100	5%
	b) Cantidad de experiencias del oferente	0-100	20%
	c) Requerimientos técnicos	0-100	20%
	d) Condiciones laborales y de remuneración de los trabajadores	0-100	5%
	e) Enfoque de género	0-100	5%
EVALUACIÓN ECONÓMICA 45%	Precio Oferta Económica	0-100	45%
TOTAL		100%	

9.1 Evaluación Técnica y Administrativa (55%)

a) Cumplimiento Requisitos Formales (5%)

La evaluación del criterio cumplimiento de requisitos formales, se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 56.- del Decreto Supremo Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, a los

documentos exigidos en el punto N.º 6 de las presentes bases de licitación y conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	El oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales o no adjunta todos los antecedentes formales solicitados.	0	5%
	Adjunta uno o más de los documentos requeridos fuera del plazo o subsane la omisión de antecedentes formales solicitados.	50	
	Adjunta en tiempo y forma todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100	

(Puntaje Cumplimiento requisitos formales * 5) /100

b) Cantidad de experiencias del oferente (20%)

Se evaluará la cantidad de trabajos similares (en los últimos 2 años) al requerido en la presente licitación, de acuerdo a lo informado por el oferente en su propuesta técnica y en el Anexo N.º 7.

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
CANTIDAD DE EXPERIENCIAS DEL OFERENTE	No presenta	0	20%
	Entre 1 y 3 referencias de experiencias en el mercado.	40	
	Entre 4 y 6 referencias de experiencia en el mercado.	70	
	Más de 7 referencias de experiencia en el mercado.	100	

Los participantes deberán incluir en sus propuestas los antecedentes que avalen su experiencia e idoneidad en trabajos similares de acuerdo al formato del Anexo N.º 7, adjuntando datos del contacto de referencia.

“Sólo obtendrán puntaje las referencias catalogadas como buenas o muy buenas y se contabilizará una referencia por cliente”.

La Comisión Evaluadora podrá verificar las referencias presentadas a fin de validar el puntaje definido, mediante consultas telefónicas del listado de referencias acompañadas por el oferente.

El oferente deberá acompañar Orden de Compra o Factura o contrato que acredite la ejecución de los trabajos a la empresa que evaluó sus servicios.

En caso de que no acompañe algunos de los documentos indicados, no se considerará la experiencia declarada.

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

(Puntaje Cantidad de experiencias del oferente * 20) /100

c) Requerimientos técnicos (20%)

Los oferentes deberán considerar todos los servicios contenidos en el Anexo N.º 5.

Se considerarán las propuestas con servicios presentadas por los oferentes que guarden relación con la presente licitación, conforme a las bases técnicas y a lo señalado en el Anexo N.º 5. Se evaluará cumplimiento de requerimientos técnicos ofertados, conforme a la siguiente tabla:

No serán evaluadas las propuestas que declaren negativamente (NO) u omitan algún servicio, detallado en el Anexo N.º 5.

Los cursos de capacitación a los que hace mención el Anexo N.º 5 deben ser acreditados a través de los certificados correspondientes.

En el caso de la credencial OS10 y autorización vigente de la autoridad fiscalizadora, a los que hace mención el Anexo N.º 5, deben ser acreditados a través de los certificados correspondientes en cada caso y la acreditación de ambos debe estar vigente al momento de presentar la oferta.

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

(Puntaje Requerimientos técnicos * 20) / 100

d) Condiciones laborales y de remuneración de los trabajadores (5%)

Se evaluará la existencia de una o más de las siguientes condiciones otorgadas por el oferente a sus trabajadores:

1. Políticas de reajustabilidad de las remuneraciones.
2. Políticas de capacitación laboral.
3. Contratación de personas discapacitadas.
4. Beneficios para protección de la maternidad.
5. Flexibilidad horaria.
6. Mejoramiento de ambientes de trabajo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley N.º 19.886. Los puntajes se otorgarán según la información contenida en el Anexo N.º 6, y de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
CONDICIONES LABORALES Y DE REMUNERACIÓN	No presenta	0	5%
	Solo 1 condición laboral indicada.	40	
	Entre 2 y 3 condiciones laborales indicadas.	70	
	Más de 4 condiciones laborales indicadas.	100	

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

(Puntaje condiciones laborales y de remuneración de los trabajadores * 5) / 100

e) Enfoque de Género (5%)

Los oferentes deberán acreditar esta circunstancia a través de la información incorporada en su Ficha de Proveedor del Registro de Proveedores.

El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
ENFOQUE DE GÉNERO	No cuenta con "Sello Empresa Mujer", acreditado en la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores.	0	5%
	Si cuenta con "Sello Empresa Mujer", acreditado en la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores.	100	

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$\text{(Puntaje enfoque de género * 5) / 100}$$

9.2. Evaluación Económica. (45%)

La evaluación de las ofertas económicas que hayan pasado la etapa de evaluación técnica. Se efectuará comparando los precios ofertados por los proveedores en su oferta. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Formula Puntaje Precio} = (\text{precio mínimo} / \text{precio proponente}) * 100 \\ (\text{P} * 0,45) = \text{Puntaje Precio}.$$

El precio final a evaluar, resultará del monto total ofertado de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N.º 4**.

9.3 Ponderadores y fórmula de cálculo puntaje final.

La evaluación de la oferta técnica y económica será realizada conforme a los siguientes ponderadores:

Ponderadores Globales	% (Porcentaje)
Ponderador Oferta Técnica y Administrativa	55%
Ponderador Oferta Económica	45%
Total	100%

La evaluación definitiva de las ofertas será realizada conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Final} = \text{P. Técnico y Administrativo} + \text{P. Económico}$$

9.4 Resolución de Empates.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del numeral 9.1.b. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación 9.2. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio oferta económica. En caso que, la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero

según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

10. RESERVA DE DERECHOS.

La SUPERIR se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito o intereses del servicio, mediante resolución fundada dictada al efecto.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La SUPERIR evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio y, especialmente, en casos tales como: **(1)** en caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan; **(2)** en caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas y/o técnicas; **(3)** en caso que ninguno de los oferentes dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1. o 12.2 dentro del plazo señalado en las presentes bases administrativas.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
 - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
 - Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 12.2 de estas Bases Administrativas o no de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12.1.

11. ADJUDICACIÓN.

La SUPERIR informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido a la funcionaria encargada del proceso de compras correo electrónico compras@superir.gob.cl desde donde se canalizará dicho

requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

12. CONTRATO.

12.1. Antecedentes para la formalización del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, la SUPERIR podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la SUPERIR, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Amunátegui N.º 228 piso 1º comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o en caso de ser electrónica al correo ofpartes@superir.gob.cl, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Escritura de constitución, modificación o certificado de vigencia de la misma o Certificado de Estatuto actualizado y certificado de anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- b) Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, o certificado extendido por la autoridad competente, que dé cuenta de su personería.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.
- d) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- e) Declaración jurada original (artículo 4º de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634), conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- f) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- g) Certificado original de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30).
- h) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, el Acuerdo original otorgado por instrumento privado, por escritura ante notario público chileno o instrumento extranjero equivalente, en idioma español, legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
- i) Designar una contraparte técnica para efectos de la prestación del servicio, indicando nombre, Run, domicilio, teléfono celular y correo electrónico.
- j) Certificado de encontrarse afiliado a una Mutual de Seguridad u otra entidad de seguridad social.

Además, tratándose de un Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente, debiendo acompañar:

- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.
- Inscripción en Registro de Proveedores de todos los integrantes de la Unión Temporal.

Los documentos solicitados, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en el párrafo primero dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o declarar desierta la licitación, para posteriormente contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 bis de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en concordancia con el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda. Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores.cl, no se requerirá su presentación.

12.2. Inscripción en Registro de Proveedores.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl) tendrá cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o bien declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 bis de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda.

12.3. Del contrato.

La SUPERIR elaborará el contrato a suscribir por el oferente, de conformidad al contenido de las presentes bases. Dicho contrato deberá ser suscrito dentro del séptimo día hábil contado desde la notificación de la resolución de adjudicación. Las bases y la oferta que presente el oferente adjudicado se entenderán formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

El contrato a suscribir se regirá por la legislación chilena y, muy especialmente, por la normativa aplicable a la contratación por parte de los organismos de la Administración del Estado de Chile.

En forma previa a la suscripción del contrato y en el plazo fijado en las Bases Administrativas, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso que el oferente adjudicado no suscriba dentro de plazo el contrato correspondiente y/o no cumpla con entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación y readjudicarla al siguiente proponente mejor evaluado, o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

El oferente adjudicado deberá suscribir el contrato y remitirlo a la SUPERIR, a la persona de contacto administrativo designada para tal efecto, debidamente firmado por su/s representante/s legal/es, en el plazo indicado precedentemente. Asimismo, deberá suscribir acuerdo de confidencialidad Anexo N.º 8 y declaración jurada sobre delito de lavado de activos Anexo N.º 9.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser entregada dentro del plazo indicado el numeral 15.1, en la Oficina de Partes de la SUPERIR.

12.3.1. Modificación de contrato

Una vez adjudicado, las partes podrán modificar las condiciones contractuales. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, las señaladas modificaciones deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales o una complementaria, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

12.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complemente.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes del Unión Temporal de Proveedores, para que a través del o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con

la SUPERIR, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la SUPERIR y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes del Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

13. MONTOS, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La estimación del monto de los servicios solicitados es en base al presupuesto disponible.

Presupuesto disponible	\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos) incluye el impuesto al valor agregado IVA.
Moneda	Pesos Chilenos
Duración de los servicios	24 meses
Modalidad de pago	Mensualmente, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción conforme el servicio y entrega de la factura correspondiente.

La propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, conforme al formato contenido en el **Anexo N.º 4**.

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible antes indicado, serán declaradas inadmisibles.

Los oferentes serán responsables, en consecuencia, de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irrogue, muy especialmente, los impuestos, permisos, leyes sociales y costos de traslado para realización de trabajo en la SUPERIR.

El contratista no podrá incluir costos adicionales al valor ofertado.

14. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

El contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será de 24 meses, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones que emanen de él. No obstante, lo anterior, la Superintendencia no efectuará pago alguno al contratista hasta que la resolución que aprueba el referido contrato, se encuentre totalmente tramitada.

15. GARANTIA

15.1. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por **un valor equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato (IVA incluido)**, la cual deberá ser extendida a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, R.U.T. N.º 61.005.000-K, que podrá ser una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento idóneo, **irrevocable, pagadero a la vista**, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios que suscriba con motivo de la presente licitación.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la SUPERIR pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el oferente adjudicado cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, conforme a las condiciones que éste especificará en su oportunidad, y deberá llevar la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Contratación del Servicio de Vigilancia”, Licitación ID_____, pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento.

Nota: Indicar ID de la licitación pública.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de glosa, estos y los nombres del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles de expirado el contrato y las obligaciones que emanen de él.

En caso de aumento de los servicios contratados, deberá extenderse la garantía en la misma proporción.

La entrega original del documento será física en la Oficina de Partes de la Superintendencia, o por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en calle Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana o por medios electrónicos al correo electrónico ofpartes@superir.gob.cl El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta el día hábil anterior al fijado para la suscripción del contrato, en el siguiente horario:

Lunes a viernes: De 08:30 hasta las 14:00 hrs. Este horario corresponde para la entrega por ambos medios, físico y/o electrónico.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, faculta a la SUPERIR para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado, aun cuando haya suscrito el contrato respectivo y el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

La devolución de esta garantía, se efectuará una vez que los productos o servicios que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la SUPERIR y se haya efectuado el pago total de los servicios. La devolución se realizará por el Departamento Financiero y Administración de la SUPERIR, ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 232 piso 3º, al representante legal del contratista o al apoderado designado al efecto mediante poder simple, debiendo, en todo caso, acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad de él o los representantes legales del contratista y exhibir la del apoderado.

16. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo con estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación (**Anexo N.º 8**).

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo con estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación

impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.

- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación (**Anexo N.º 8**).

17.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica de la relación contractual estará conformada por una contraparte administrativa a cargo de la Encargada de Compras y Contrataciones Públicas y una contraparte técnica a cargo del Jefe del Subdepartamento de Servicios Generales o un/a funcionario/a de dicho Subdepartamento designado/a por éste para tales efectos.

Los/as funcionarios/as señalados/as actuarán como contraparte de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio.

Los responsables de la Unidad Técnica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones y por tanto deberán:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y Visar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar las medidas correctivas.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la SUPERIR.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar los asuntos relativos al servicio contratado.
- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados de

acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases de licitación.

- Suspender, cambiar o modificar el número de operarios y forma de prestación de los servicios contratados, velando por que el servicio prestado cumpla con el fin para el cual fue contratado. Para tal efecto, deberá actuar de común acuerdo con la contraparte técnica designada por la Empresa, sólo en aquellos casos en que requiera aumentar el número de operarios.
- Suspender o modificar la prestación del servicio en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o por necesidades de la Superintendencia.
- Acordar de mutuo acuerdo con la contratista, días y horarios distintos para la prestación del servicio, siempre que no se afecte la calidad de éste.
- Solicitar el cambio de un trabajador operario o del supervisor.

El responsable de la supervisión administrativa (Encargada de Compras), deberá:

- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para SUPERIR, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

18. MULTAS.

18.1. Multa por atraso, incumplimiento o por deficiencia en la forma de prestación del servicio.

La SUPERIR aplicará una multa de dos Unidades de Fomento en caso de que el contratista no cumpla con las instrucciones entregadas por la Contraparte técnica de la SUPERIR, respecto de la forma en que se debe prestar el servicio.

La SUPERIR aplicará, en los demás casos de incumplimiento, como atrasos o prestación deficiente de los servicios, una multa de una Unidad de Fomento por cada día hábil de incumplimiento, por atraso y/o por prestación deficiente de los servicios convenidos en la presente licitación o por incumplimiento que no esté específicamente sancionado con otra medida.

Lo anterior procederá, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en las presentes bases administrativas.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato y proceder al cobro del instrumento en garantía, conforme lo previsto en el numeral 19 de estas bases administrativas.

18.2. Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR, remitirá a la encargada de compras un informe que dé cuenta de los incumplimientos de la procedencia de la multa, con los antecedentes de respaldo y remitirá los antecedentes a la Jefa del Departamento Jurídico para iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

Luego, la Superintendencia notificará los cargos relacionados con la multa al representante legal del contratista a través de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción de la carta certificada, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para

realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR, ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 228, piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR evaluará la respuesta y remitirá a la Jefa del Departamento Jurídico su decisión conjuntamente con los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR o quien lo represente al efecto. La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si los hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

18.2.1. Tope de multas: Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a la SUPERIR a poner término unilateral y anticipado a la contratación y a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

19. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La SUPERIR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor y/o a proceder al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si concurre alguna de las siguientes causales:

La SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas.
- b) En caso que se abandone la ejecución de los servicios adjudicados o no se presten en la forma establecida en las presentes bases. Se estimará como

- abandono el retardo o paralización en la prestación del servicio por un plazo mayor de 2 (dos) días corridos.
- c) Si el oferente adjudicado es declarado en liquidación.
 - d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones de acuerdo a la normativa vigente.
 - e) En caso que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la SUPERIR.
 - f) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 18.1 y 18.2 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
 - g) Las multas acumuladas por retardo en la prestación de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.
 - h) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insoluto/s de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a la normativa vigente.
 - i) En caso de que al realizar la evaluación de servicio trimestralmente, sea evaluado como deficiente por la Superintendencia. Para lo cual se considerarán entre otros factores: multas aplicadas, deficiencias observadas en la prestación del servicio, tiempo de respuesta para subsanar las falencias observadas, considerando un tiempo óptimo aquellas solucionadas en forma inmediata, entre otras condiciones establecidas en las presentes bases que afecten sustancialmente la prestación del servicio, lo que será calificado por la Superintendencia.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 115 del Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2024.

19.1 Reglas Generales

El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl.cl).

En caso de término anticipado del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de un informe que contenga todos los trabajos y servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la SUPERIR podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de

finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

19.2 Término anticipado por mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto precedente, ambas partes podrán poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo. Para tal efecto, deberán suscribir el instrumento respectivo, el que deberá ser aprobado por resolución de la Superintendencia.

20. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago se efectuará mensualmente, previa recepción conforme del servicio por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR, previa presentación de la factura o boleta correspondiente.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Se entenderá que un servicio se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva contraparte técnica de la SUPERIR, esto es, cuando no presente observaciones por corregir. Solo una vez hecha la recepción conforme por parte de la contraparte técnica se aceptará la factura.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, fono: 224952533, casilla electrónica supinrerecepcion@custodium.com, las que deberán ser enviadas en formato XML.

El pago se realizará por la Tesorería General de la República TGR dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción conforme de la orden de compra en mercadopublico.cl y posterior envío del documento electrónico tributario.

No se efectuarán pagos por anticipo.

En forma previa al pago el contratista, y con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales, la Superintendencia podrá solicitar, el certificado de obligaciones de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo con detalle de trabajadores en el cual deberá constar que no existen obligaciones laborales ni previsionales pendientes.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N.º 661 del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor, dará derecho a la SUPERIR a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

21. DEL PERSONAL Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los salarios o sueldos, así como los bonos, aguinaldos, ya sean legales o contractuales o sean estos de cualquier naturaleza que se paguen al personal del adjudicatario, serán de exclusivo cargo de éste, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

La Superintendencia no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee la empresa para la prestación del servicio. En consecuencia, no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales,

seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

22. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de la Subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la SUPERIR.

Respecto de la presente contratación no procederá subcontratación total de los servicios.

23. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

24. CLAUSULA LAVADO DE ACTIVOS: El proveedor declara conocer y acepta los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

BASES TÉCNICAS “SERVICIO DE VIGILANCIA”

1. SERVICIO REQUERIDO

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (en adelante, la SUPERIR) requiere la contratación de un Servicio de Vigilancia Presencial, destinado al control de accesos y resguardo de sus dependencias, conforme a las presentes Bases Técnicas.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 24 meses, contados desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2028, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanen de él.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las siguientes dependencias de la SUPERIR:

- Control de acceso presencial:
 - Hermanos Amunátegui N.º 228, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Monitoreo de cámaras:

- Hermanos Amunátegui N.º 228, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana
- Hermanos Amunátegui N.º 232, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

4. JORNADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. Jornada ordinaria

La jornada del servicio será:

- De lunes a jueves, desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y los días viernes desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.

No se consideran sábados, domingos ni festivos.

De común acuerdo entre las partes, la jornada podrá ser modificada, sin perjuicio de que la SUPERIR, a través de su contraparte técnica, pueda disponer el retiro anticipado del guardia por caso fortuito, fuerza mayor o necesidades del servicio. Durante la hora de colación (desde las 14:00 horas), la empresa deberá reemplazar al guardia, de forma de otorgar una prestación continua del servicio, sin perjuicio de que la contraparte técnica pueda disponer una medida alternativa, como realizar el cambio de turno en ese horario.

4.2. Apertura de instalaciones

La apertura de las instalaciones formará parte de las funciones permanentes del servicio de vigilancia. Para estos efectos, el Subdepartamento de Servicios Generales entregará al guardia:

- Llaves de acceso y credenciales.
- Claves del sistema de alarma, si correspondiere.
- Instrucciones específicas y protocolos para la apertura segura de las dependencias.

5. REUNIÓN INICIAL DE COORDINACIÓN

Dentro de los 5 días hábiles previos al inicio del contrato, se realizará una reunión inicial de coordinación entre la SUPERIR y la empresa adjudicada.

En dicha reunión se abordarán, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Organización del servicio y turnos.
- Identificación del personal asignado.
- Protocolos de apertura y cierre.
- Procedimientos de emergencia.
- Canales de comunicación.
- Coordinación de supervisión.
- Ajustes operativos iniciales.

De esta reunión se levantará un Acta de Coordinación Inicial, firmada por ambas partes, la cual formará parte integrante del contrato.

6. DOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

6.1. Propuesta referencial de turnos (no excluyente)

El servicio de vigilancia se prestará mediante una dotación referencial de dos (2) guardias, conforme a la siguiente distribución de turnos, la cual podrá ser ajustada de común acuerdo entre las partes, sin alterar el objeto del contrato:

Guardia	Horarios	Cantidad de horas
Guardia mañana	Lunes a viernes 07:00 a 14:00 horas	35 horas semanales
Guardia tarde	Lunes a jueves 14:00 a 19:00 horas Viernes 14:00 a 18:00 horas	24 horas semanales

Condiciones obligatorias:

- El turno de la mañana deberá cubrir, a lo menos, hasta las 14:00 horas, considerando que la atención de público de la SUPERIR finaliza a dicha hora.
- El guardia de turno mañana será el responsable de la apertura de las instalaciones, función que forma parte permanente del servicio contratado.
- La rotación del personal deberá ser excepcional y debidamente justificada, debiendo privilegiarse la continuidad del personal asignado.
- Todo cambio de personal deberá ser informado previamente a la contraparte técnica de la SUPERIR, acompañando la documentación exigida.
- Si se opta por una propuesta diferente, se debe considerar un reemplazo para la hora de colación.

6.2. Ajustes de turnos

Cualquier ajuste en la distribución de turnos, horarios o dotación podrá ser conversado, coordinado y formalizado en la reunión inicial de coordinación o posteriormente, de común acuerdo entre las partes, sin alterar el objeto del contrato.

7. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicada deberá contar con un supervisor responsable del servicio, quien deberá:

- Realizar al menos dos (2) visitas mensuales a las dependencias.
- Realizar visitas adicionales cada vez que la SUPERIR lo solicite.
- Informar oportunamente cualquier incidente relevante.

Las visitas de supervisión deberán quedar registradas en el Libro de Novedades o en informe formal dirigido a la contraparte técnica.

8. INDICADORES DE DESEMPEÑO

El desempeño del servicio será evaluado considerando, a lo menos, los siguientes indicadores:

- Puntualidad del personal.
- Cumplimiento de dotación.
- Continuidad del servicio.
- Cumplimiento de instrucciones impartidas por la contraparte técnica.
- Documentación vigente del personal (credenciales OS-10, certificados, contratos, seguros).

9. MULTAS ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, se considerarán, entre otras, las siguientes causales específicas de multa:

- Ejecución negligente de la apertura de instalaciones.
- Inasistencia injustificada de un guardia.
- Falta de reemplazo durante colación, licencias o ausencias.
- Incumplimiento de horarios de ingreso o salida.
- Documentación vencida del personal.
- No acatar instrucciones impartidas por la contraparte técnica de la SUPERIR, cuando el incumplimiento sea grave o reiterado.

Se considerará asimismo incumplimiento grave la no realización, retraso injustificado o ejecución negligente de la apertura de instalaciones.

La aplicación de estas multas se regirá por el procedimiento, montos, topes y efectos establecidos en las Bases Administrativas.

10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

A continuación, se establecen los requisitos técnicos mínimos y obligatorios que deberá cumplir el oferente y la empresa adjudicada durante toda la vigencia del contrato:

- a) Cumplir íntegramente con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 93, de 1985, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento del artículo 5º bis del Decreto Ley N.º 3.607, y con toda la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a la seguridad privada, bajo la fiscalización de Carabineros de Chile (OS-10).
- b) Presentar, al momento de la oferta, los antecedentes curriculares del personal de guardias de seguridad, acreditando que cuentan con la capacitación obligatoria, cursos y certificaciones exigidas por la normativa vigente, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 93, de 1985, y que dichas acreditaciones se encuentran vigentes.
- c) Acreditar que el personal de vigilancia posee la calificación, capacitación y certificación exigida por las normas legales y reglamentarias que rigen la seguridad y vigilancia privada, documentación que deberá presentarse al inicio del contrato y cada vez que se produzcan cambios de personal.
- d) Acreditar que el personal asignado cuenta con sus seguros respectivos y con el pago de imposiciones previsionales al día, debiendo remitir a la SUPERIR los comprobantes respectivos mensualmente, junto con la factura.
- e) Mantener un Libro de Registro de Novedades, en formato físico o el que determine la SUPERIR, en el cual se deberán registrar diariamente y en cada turno todas las novedades ocurridas en las instalaciones. En dicho libro deberá quedar constancia de la supervisión del personal por parte de la empresa, debiendo entregarse copia semanal, firmada por el encargado del turno y la contraparte técnica de la SUPERIR.
- f) Velar por evitar la rotación permanente del personal de guardias, a fin de no debilitar la seguridad de las dependencias, privilegiando la continuidad del personal asignado al servicio.
- g) Velar por la calidad del servicio contratado, no permitiendo turnos consecutivos a un mismo guardia, respetando la jornada máxima de

trabajo, descansos, y demás disposiciones del Código del Trabajo, así como los derechos laborales y previsionales del personal.

- h) Asegurar que el personal de seguridad asignado permanezca de forma continua en las dependencias de la SUPERIR durante la jornada contratada. Cualquier cambio de personal deberá ser informado previamente a la contraparte técnica, atendiendo además las solicitudes fundadas de reemplazo que esta formule.
- i) Informar semanalmente, en caso de existir cambios, los roles de turno del personal de guardias que se desempeñará en las distintas dependencias de la SUPERIR.
- j) Entregar por escrito la identificación completa y actualizada del personal que presta servicios en la Institución. Todo cambio de turno y/o personal deberá ser comunicado oportunamente, a través de correo electrónico, acompañando la documentación exigida para cada guardia.

11. DETALLE DE FUNCIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

El servicio de vigilancia se regirá por los siguientes requerimientos, que detallan las acciones mínimas a realizar por el adjudicatario en las dependencias de la SUPERIR:

11.1. En relación a los deberes

- a) Realizar la apertura y cierre de instalaciones, cuando así lo determine la SUPERIR, conforme a las instrucciones impartidas.
- b) Controlar el acceso a las dependencias de la SUPERIR, manteniendo un registro diario y detallado, en hoja impresa, con los siguientes campos: número de tarjeta de visita, fecha de ingreso, nombre y apellido del visitante, RUT, persona que lo atenderá, piso, hora de ingreso y observaciones, si correspondiera. Esta planilla y sus campos podrán ser modificados según los requerimientos de la SUPERIR.
- c) Verificar y coordinar el acceso de personas que concurran a las dependencias.
- d) Controlar la salida de bienes fiscales inventariables u otros, los que solo podrán ser retirados con la correspondiente orden escrita emitida por la Unidad de Inventarios, debiendo quedar anotado en el Libro de Seguridad.
- e) Informar diariamente y por escrito, en el Libro de Novedades, todos los hechos relevantes al Encargado de Supervisión Técnica.
- f) Todo objeto encontrado deberá quedar debidamente registrado en el Libro de Novedades. Si el objeto presentase características de peligrosidad o generarán dudas de ser un artefacto explosivo, se deberá dar aviso inmediato a Carabineros de Chile, Bomberos u organismo competente, sin mover ni manipular el objeto.
- g) Mantener la dotación de guardias convenida, cumpliendo estrictamente con la puntualidad, asistencia y correcta presentación mediante el uso del uniforme.
- h) Efectuar los relevos de turno de los respectivos puestos.
- i) Mantener un trato cortés y respetuoso con las visitas y el personal en general.
- j) No permitir que personas ajenas al servicio de vigilancia accedan, reproduzcan o copien anotaciones de los libros de vigilancia, salvo personal autorizado de la SUPERIR.

11.2. En relación a las prohibiciones

- a) Los guardias no podrán recibir elementos en custodia por parte de funcionarios de la SUPERIR.
- b) No podrán permitir la permanencia en el puesto de servicio de personas ajenas al mismo.
- c) En ningún caso se podrá entregar información reservada o confidencial.
- d) No se podrán divulgar acciones, informaciones u otras materias propias del funcionamiento interno de la SUPERIR.
- e) El guardia no podrá ejecutar actividades distintas a las descritas en estas Bases Técnicas sin autorización expresa de la contraparte técnica.

11.3. En relación con el personal de empresas externas

- a) Solicitar al Encargado de Supervisión Técnica la nómina del personal externo que prestará labores en la SUPERIR.
- b) Exigir al personal externo portar su credencial de identificación en forma visible.
- c) Controlar las herramientas de trabajadores externos mediante guías o documentos similares, tanto al ingreso como a la salida.

11.4. En relación con la apertura de instalaciones

El guardia de seguridad asignado al turno de la mañana será responsable de la apertura diaria de las instalaciones de la SUPERIR, función que forma parte permanente del servicio contratado.

En el cumplimiento de esta función, el guardia deberá:

- a) Presentarse puntualmente a la hora definida para el inicio de su turno, de acuerdo con los horarios establecidos en las presentes Bases Técnicas y las instrucciones impartidas por la SUPERIR.
- b) Ejecutar la apertura de las dependencias conforme a las instrucciones y lineamientos entregados por el Subdepartamento de Servicios Generales y la contraparte técnica, incluyendo el uso de llaves, credenciales, claves de alarma u otros medios que se le proporcionen para estos efectos.
- c) Realizar una revisión general de las instalaciones, con el objeto de verificar condiciones normales de seguridad y funcionamiento, debiendo informar oportunamente cualquier situación anómala que detecte.
- d) Encender las luminarias y los equipos de climatización (A/C), cuando corresponda, de acuerdo con las instrucciones vigentes y las necesidades del servicio.
- e) Registrar y controlar el ingreso del personal autorizado que concurra a las dependencias durante el horario de apertura, incluyendo, de manera general, al personal de aseo u otros funcionarios que inicien labores en dicho horario.
- f) Dejar constancia en el Libro de Novedades de la apertura de las instalaciones y de cualquier observación relevante detectada durante dicha actividad.

El guardia deberá acatar estrictamente las instrucciones impartidas por la contraparte técnica de la SUPERIR en relación con la apertura de las dependencias.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado incumplimiento del servicio, pudiendo dar lugar a la aplicación de las multas y demás medidas contempladas en las Bases Administrativas.

11.5. En relación al control de ingreso (primer piso)

- a) El único acceso habilitado será el determinado por la SUPERIR; cualquier ingreso por un lugar distinto será considerado intrusión.
- b) Cuando la SUPERIR programe visitas, se entregará previamente una nómina con nombres, horarios y lugares de reunión.
- c) La verificación de identidad se realizará contra presentación de la cédula de identidad.
- d) En estos casos quedará excluida la entrega de tarjeta de acceso.
- e) Fuera del horario normal solo podrá ingresar personal autorizado mediante memorando o correo electrónico.
- f) Informar a la contraparte técnica cualquier trabajo fuera de horario no autorizado.
- g) Registrar entrada y salida de personas en la planilla dispuesta para tal efecto.
- h) No permitir el acceso a áreas restringidas a personas no autorizadas.

11.6. En relación al control de salida (primer piso)

- a) Ninguna persona podrá salir con bultos o paquetes que no sean de uso personal sin registro previo.
- b) Para el retiro de elementos no personales se deberá presentar autorización escrita.
- c) Todo retiro de especies deberá contar con documento emitido por la Unidad de Inventarios.
- d) Se recomendará declarar tanto el ingreso como la salida de bienes personales.

11.7. En relación a las necesidades del servicio

- a) La empresa podrá sustituir personal por necesidades propias o a solicitud de la SUPERIR.
- b) La SUPERIR controlará el servicio mediante observaciones en el Libro de Novedades.
- c) Las observaciones deberán ser corregidas en un plazo máximo de 24 horas desde que quede formalizado el reclamo.

12. RECURSOS HUMANOS

- a) La empresa deberá contar con personal suficiente para cubrir el servicio de lunes a jueves, desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y los días viernes desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.
- b) Durante la hora de colación deberá existir reemplazo, salvo en aquellos casos en que la jornada del guardia finalice a las 14:00 horas.
- c) Se deberá informar por escrito el nombre, domicilio y teléfono del supervisor y su suplente.
- d) El supervisor deberá visitar periódicamente las dependencias e informar incidentes relevantes.

13. PERFIL DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD

- a) Enseñanza media completa o haber pertenecido a FF.AA. o de Orden y Seguridad.
- b) No haber sido separado por razones disciplinarias o conducta indebida.
- c) No registrar condenas por crimen o simple delito.
- d) Certificado de antecedentes vigente.
- e) Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

- f) Cumplir la normativa legal vigente en seguridad privada.
- g) Salud compatible con la función.
- h) Tener aprobados los cursos exigidos por la empresa y la respectiva Autoridad Fiscalizadora (Carabineros de Chile, Cursos OS-10).
- i) Portar credencial vigente durante toda la jornada.
- j) Lenguaje acorde al perfil institucional.
- k) Conocimientos básicos de primeros auxilios y combate de incendios.
- l) Capacidad de reacción y buen trato.

14. UNIFORMES

Los guardias deberán portar uniforme completo y adecuado, el cual deberá incluir, a lo menos:

- a) Pantalón y corbata de colores sobrios.
- b) Camisa blanca.
- c) Distintivos de la empresa.
- d) Casaca identificada.
- e) Credencial visible.
- f) Zapatos negros.

15. EQUIPOS

La empresa deberá proporcionar:

- a) Teléfono celular operativo para emergencias.
- b) Linterna de alta potencia.

Es deseable contar con comunicación directa con Carabineros y Bomberos.

En ningún caso se permitirá el uso de armas de fuego o similares.

ANEXOS:



ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL (ARTÍCULO 35 QUÁTER Y SEPTIES DE LA LEY N.º 19.886 MODIFICADA POR LA LEY N.º 21.634)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2026, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones e inhabilidades descritas en los artículos 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634:

Nombre Oferente
o Representante Legal

Firma del Oferente o
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 1-B
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURIDICA (ARTÍCULO 35
QUÁTER Y SEPTIES DE LA LEY N.º 19.886 MODIFICADA POR LA LEY N.º
21.634)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2026, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones e inhabilidades descritas en los artículos 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634:

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2026, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL

Nombre Completo			
Cédula Nacional de Identidad			
Rol Único Tributario			
Nacionalidad			
Profesión			
Domicilio	Calle:	N.º	
	Comuna:	Ciudad:	
	Región:		
Fono	Fax:		
Correo electrónico			
Datos bancarios			

Firma de la persona natural oferente

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-B
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Tipo de persona jurídica			
Nombre o Razón social			
Nombre de fantasía			
Giro			
Rut			
Fecha de constitución			
Fecha de inicio de actividades			
Domicilio	Calle :	Nº	
	Comuna:	Ciudad:	
	Región :	Casilla Postal:	
Fono /fax			
Página web (si tuviere)			
Correo electrónico de contacto			
Datos bancarios			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo			
Cédula de Identidad			
Nacionalidad			
Cargo			
Domicilio			
Fono	Fax		
Correo Electrónico			
Notaría y fecha de escritura pública de personería			

ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Tributario o Cédula nacional de identidad

_____, ____ de _____ de _____
(Ciudad y fecha).

ANEXO N.º 3-C
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

Tipo de persona jurídica			
Razón social			
Nombre de fantasía			
Giro			
Rut			
Fecha de constitución			
Fecha de inicio de actividades			
Domicilio	Calle :	Nº	
	Comuna:	Ciudad:	
	Región :	Casilla Postal:	
Fono /fax			
Página web (si tuviere)			
Correo electrónico de contacto			
Datos bancarios			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo			
Cédula de Identidad			
Nacionalidad			
Cargo			
Domicilio			
Fono	Fax		
Correo Electrónico			
Notaría y fecha de escritura pública de personería			

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

 Nombre Oferente
 y Representante Legal

 Firma del
 Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 4
OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA NETA

\$

IMPUESTO QUE SE DEBE SUMAR

TOTAL, OFERTA ECONÓMICA

\$

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, ____ de _____ de _____

ANEXO N.º 5 **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

El oferente por el solo hecho de presentar su oferta se entenderá que acepta cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en el presente instrumento por lo que en caso de no cumplir con uno o más de los requerimientos contenidos en las bases técnicas, su oferta será declarada inadmisible.

Debe marcar con una X según corresponda.

En caso de que no cumpla con uno o más de los requerimientos indicados a continuación, la oferta será declarada inadmisible.

DETALLE REQUERIMIENTOS VIGILANCIA	SI	NO
Empresa cuenta con autorización de la autoridad fiscalizadora para prestar servicios de seguridad		
Guardias poseen credencial OS10 vigente, se debe adjuntar la acreditación correspondiente (certificado).		
Guardias cuentan con cursos y autorización vigente de la autoridad fiscalizadora, se deben adjuntar las acreditaciones correspondientes (certificados).		
La empresa proporciona uniforme a guardias		
La empresa proporciona celular a guardia		

Anexo N.º 5. Considera una declaración jurada simple de cumplir con todos los requerimientos solicitados en las presentes bases de licitación.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N.º 6
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES DE LOS
TRABAJADORES

Descripción de mejoras de empleo y remuneraciones de los trabajadores	
1. Políticas de reajustabilidad de las remuneraciones	a) b) c)
2. Políticas de capacitación laboral	a) b) c)
3. Contratación de personas discapacitadas	a) b) c)
4. Beneficios para protección de la maternidad	a) b) c)
5. Flexibilidad horaria	a) b) c)
6. Mejoramiento de ambientes de trabajo	a) b) c)
7. Otras	a) b) c)

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 7

CANTIDAD DE EXPERIENCIAS DEL OFERENTE

SEÑALAR FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES SEGÚN EL S.I.I.

- (1) Debe señalar nombre del cliente (o razón social) y datos de contacto (nombre, cargo, número de teléfono y dirección de correo electrónico).
 - (2) Debe indicar la fecha en que se ejecutó el servicio.
 - (3) Debe señalar las características generales de cada proyecto y organizar este espacio de modo de apreciar las características y envergadura del trabajo.
 - (4) Debe señalar la fecha de la referencia y la calificación obtenida por rangos MB (Muy Bueno), B (Bueno), R (Regular) y M (Malo). Acompañar referencias indicadas (adjuntar respaldos de estas referencias).
 - (5) Debe especificar los rubros en los cuales ha trabajado, prestando el mismo servicio.
 - (6) Debe acompañar Orden de Compra o Factura o contrato que acredite la ejecución de los trabajos.
 - (7) Debe acompañar documento emitido por el SII que de cuente del inicio de actividades de la empresa ofertante.

Nombre Oferente
y Representante Legal

**Firma del
Representante Legal**

Fecha: _____

ANEXO N.º 8 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

En Santiago, a _____, entre _____, RUT N.º _____, representada legalmente por _____, de nacionalidad _____, de profesión _____, Cédula Nacional de Identidad N.º _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, región _____, en adelante "La Empresa" y por la otra, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, en adelante "SUPERIR", RUT: _____, representada por _____, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la SUPERIR a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la SUPERIR proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la SUPERIR y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la SUPERIR o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

No obstante, todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la SUPERIR proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (Bases administrativas y técnicas de Licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento–). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la SUPERIR se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la SUPERIR a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la SUPERIR, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo, la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la SUPERIR, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo, bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la SUPERIR.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la SUPERIR, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de don _____, para representar a la SUPERIR, consta en _____

La personería de la representante de la **Empresa**, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**REPRESENTANTE LEGAL
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

**REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR**



ANEXO N.º 9
DECLARACIÓN MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN
LAVADO DE ACTIVOS

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2026, don/ña _____, cédula _____, nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____,

declara bajo juramento conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N.º 10
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 661, los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Esta acreditación será considerada en el criterio de evaluación "Cumplimiento Requisitos Formales" de las Bases de licitación.

Programas de integridad por parte de los proveedores	CUMPLE	NO CUMPLE
¿Cuenta con programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal? En el caso de indicar "Cumple" debe adjuntar a su oferta el documento que acredite dicho programa.		
¿Ha realizado capacitaciones a su personal? En el caso de indicar "Cumple" debe acreditar la capacitación realizada a través de listado de participantes, fecha en que se realizó dicha actividad de capacitación y duración de la misma.		

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

II.- LLÁMESE a licitación pública para la **“Contratación del Servicio de Vigilancia”**, conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

III.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y sus respectivos anexos, y documentos en el sistema de compras y contrataciones a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra Díaz Salazar".

SANDRA DÍAZ SALAZAR
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (S)

CVS/AMM/PAJ/SFP/ISP

Distribución:

- Subdepartamento Servicios Generales
- Departamento Financiero y de Administración
- Encargado/a ley de lobby: correo electrónico cnunez@superir.gob.cl